

Resolución 5/2

Aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, según el cual la Conferencia se estableció con objeto de mejorar la capacidad de los Estados parte para promover y examinar la aplicación de la Convención, incluido el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños², que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando también su decisión 4/4, de 17 de octubre de 2008, y las resoluciones de la Asamblea General 61/144, de 19 de diciembre de 2006, 61/180, de 20 de diciembre de 2006, 63/194, de 18 de diciembre de 2008 y 64/178, de 18 de diciembre de 2009; habiendo examinado los informes de la Secretaría relativos a la lucha contra la trata de personas y el informe presentado por la Presidencia del grupo e trabajo sobre la trata de personas acerca de las actividades del Grupo de trabajo³, y teniendo en cuenta la aprobación por la Asamblea General, en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas,

Acogiendo con beneplácito los resultados de las consultas de los expertos gubernamentales celebradas durante las reuniones del Grupo de trabajo sobre la trata de personas y el quinto período de sesiones de la Conferencia,

Recordando el Protocolo contra la trata de personas y otros instrumentos internacionales pertinentes,

Reconociendo que el Protocolo contra la trata de personas es el principal instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial para combatir la trata de personas, Consciente del hecho de que factores socioeconómicos como la pobreza, el subdesarrollo y la ausencia de igualdad de oportunidades son terreno fértil para la trata de personas, y reiterando que las políticas amplias de prevención del

¹ *Ibíd.*, vol. 2225, núm. 39574.

² *Ibíd.*, vol. 2237, núm. 39574.

³ CTOC/COP/2010/5, CTOC/COP/2010/6 y CTOC/COP/2010/11.

delito, junto con políticas sociales, económicas, sanitarias, de educación de justicia y de derechos humanos, deben abordar las causas profundas del delito de la trata de personas,

Reafirmando que uno de los objetivos primordiales de la Conferencia es mejorar la capacidad de los Estados parte para combatir la trata de personas y que la Conferencia debería ser la punta de lanza de los esfuerzos internacionales a ese respecto,

Acogiendo con beneplácito las actividades llevadas a cabo por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en 2009 y 2010 para fomentar la capacidad de los Estados mediante varios cursos prácticos de capacitación sobre la investigación y el enjuiciamiento de la trata de personas, la protección de las víctimas y el aumento de la sensibilización acerca de la trata de personas, especialmente entre las poblaciones vulnerables, como las mujeres y los niños,

Preocupada por el creciente número de denuncias de incidentes de trata de personas con fines de extracción de órganos, como se señala en el informe del Secretario General sobre prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos⁴, en el que se llegaba a la conclusión de se carecía de datos fiables al respecto,

Tomando nota del estudio conjunto del Consejo de Europa y las Naciones Unidas titulado *Trafficking in Organs, Tissues and Cells and Trafficking in Human Beings for the Purpose of the Removal of Organs*⁵, que es el estudio más reciente realizado sobre el tema y que se publicó en cumplimiento de la resolución 63/14 de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 2008, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,

Afirmando la importancia de que los órganos de las Naciones Unidas sigan aplicando el Código de conducta para los proveedores de las Naciones Unidas de la División de Adquisiciones de la Secretaría, en particular su artículo 5, en virtud del cual se establece que todos los proveedores deberán prohibir los trabajos forzados,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas

⁴ E/CN.15/2006/10.

⁵ Consejo de Europa y Naciones Unidas, *Trafficking in Organs, Tissues and Cells and Trafficking in Human Beings for the Purpose of the Removal of Organs* (Estrasburgo, Consejo de Europa, 2009).

contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶, o de adherirse a ese instrumento, con carácter prioritario;

2. *Reconoce* que la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son delitos distintos que en algunos casos pueden tener características comunes y que en la mayoría de los casos requieren respuestas jurídicas, operacionales y normativas también distintas;

3. *Acoge* con beneplácito la resolución 64/293 de la Asamblea General, de 30 de julio de 2010, en la que figura como anexo el Plan de Acción de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas, en particular su seis objetivos, expresa su opinión de que el Plan de Acción Mundial promoverá el aumento de la ratificación y aplicación del Protocolo contra la trata de personas, y aguarda con interés el funcionamiento eficaz del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

4. *Toma* nota de la Iniciativa mundial de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas y recomienda que la Secretaría consulte con los Estados Miembros antes de iniciar cualquier iniciativa de esa índole a fin de lograr un mayor compromiso;

5. *Acoge* con beneplácito la labor del Grupo de trabajo sobre la trata de personas, incluidas las recomendaciones del Grupo, emanantes de sus reuniones celebradas los días 14 y 15 de abril de 2009, 27 y 29 de enero de 2010 y 19 de octubre de 2010⁷;

6. *Exhorta* a los Estados a que cooperen eficazmente para hacer frente a las causas profundas de la trata de personas, de forma cooperativa e integral, y con una perspectiva equilibrada, que incorpore los aspectos relacionados tanto con la oferta como con la demanda, como un paso hacia la mejora de la aplicación del Protocolo contra la trata de personas;

7. *Reafirma* los siguientes compromisos contraídos en virtud del Protocolo contra la trata de personas:

a) Cada Estado parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda, asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa;

b) Cada Estado parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de

⁶ *Ibíd.*, vol. 2237, núm. 39574.

⁷ CTOC/COP/2010/6.

personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos;

c) Cada Estado parte, en la medida necesaria, formulará, desarrollará o perfeccionará programas de capacitación específicamente concebidos para el personal de sus servicios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos fiscales, jueces de instrucción y personal de aduanas, así como para el personal de otra índole encargado de la prevención, la detección y el control de los delitos de trata de personas;

d) Cada Estado parte considerará la posibilidad de vigilar sus políticas y las medidas en vigor encaminadas a combatir la trata de personas organizada y evaluará su eficacia y eficiencia.

e) Cada Estado parte adoptará medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzará las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

8. *Alienta* a los Estados a que estudien la posibilidad de:

a) Integrar un enfoque centrado en las víctimas en sus respuestas nacionales para combatir la trata de personas, con pleno respeto de los derechos humanos de las víctimas de esa trata;

b) Establecer o reforzar la cooperación y la coordinación interinstitucionales entre las autoridades, los organismos de represión y otros organismos competentes para combatir la trata de personas, entre otras cosas, redoblando, cuando proceda, los esfuerzos para cooperar en la investigación y enjuiciamiento de casos de trata de personas, según se define esta en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas, y mejorando, en particular, las medidas en esferas como la asistencia judicial recíproca, el intercambio de información, la cooperación en materia de represión y las investigaciones conjuntas, de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

c) Sensibilizar al público acerca de las consecuencias perjudiciales de la utilización de bienes y servicios derivados de víctimas de trabajos forzados y otras formas de explotación;

d) Aprovechar mejor los instrumentos y materiales elaborados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y por otras organizaciones internacionales y regionales competentes que trabajan en el ámbito de la lucha contra la trata de personas;

e) Velar por que, en consonancia con su legislación interna, no se castigue ni enjuicie a las víctimas de la trata por actos que hayan cometido como consecuencia directa del hecho de haber sido objeto de trata, y por que las leyes, directrices y políticas internas adopten claramente ese principio;

9. *Alienta* a los Estados parte a que tomen en consideración la resolución 19/4 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 21 de mayo de 2010, en la que esta exhorta a los gobiernos a que hagan lo siguiente:

a) Mejorar las medidas preventivas y desalentar la demanda que fomenta la explotación en todas sus formas y conduce a la trata de personas, con miras a eliminarla, y por lo tanto a crear conciencia respecto de los efectos negativos de los clientes, los consumidores o los usuarios de la trata, ya que son ellos los que generan la demanda;

b) Considerar, en el marco de sus respectivas legislaciones nacionales, entre otras medidas, la aplicación de sanciones penales o de otro tipo a los consumidores o usuarios que de manera intencional y consciente utilicen los servicios de víctimas de la trata con fines de cualquier tipo de explotación;

10. *Solicita* a la Secretaría que prosiga su labor sobre el análisis de los conceptos básicos del Protocolo contra la trata de personas;

11. *Solicita* asimismo a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, le presente, en su sexto período de sesiones, un informe en el que se recopilen ejemplos de buenas prácticas para abordar la demanda de mano de obra, servicios o bienes que fomenten la explotación ajena, como esta se define en Protocolo contra la trata de personas, e invita a los Estados Miembros a que presenten a la Secretaría ejemplos, si disponen de ellos, antes del sexto período de sesiones a fin de facilitar ese proceso;

12. *Aguarda* con interés la reunión de un grupo de expertos sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos y otras formas de tráfico de órganos humanos, que convocará la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito antes del sexto período de sesiones de la Conferencia, y, a ese respecto, solicita que el grupo de expertos se ocupe de la cuestión de esos delitos, con miras a concretar tendencias, nuevas modalidades y condiciones que contribuyan a su comisión;

13. *Invita* a los Estados parte, a los Estados representados por observadores en los períodos de sesiones de la Conferencia y a las organizaciones internacionales pertinentes a que proporcionen a la Secretaría información actualizada y los datos estadísticos disponibles que guarden relación con el delito de trata de personas

con fines de extracción de órganos, con objeto de prestar un mejor apoyo a los enfoques basados en pruebas de la prevención, la detección y el enjuiciamiento de ese delito, así como a la prestación de asistencia especializada coordinada y de indemnización para las víctimas de la trata que se describen en el párrafo 12 supra;

14. *Decide* que el Grupo de trabajo sobre la trata de personas siga desempeñando las funciones establecidas en la decisión 4/4 de la Conferencia, de 17 de octubre de 2008;

15. *Decide* también que el Grupo de trabajo celebre por lo menos una reunión entre períodos de sesiones con anterioridad al sexto período de sesiones de la Conferencia y presente sus recomendaciones a la Conferencia acerca de si el Grupo de trabajo debería proseguir su labor y, de ser así, acerca de posibles esferas de trabajo futuras;

16. *Solicita* a la Secretaría que presente a la Conferencia, en su sexto período de sesiones, un informe sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso las relativas a su función de coordinación del Grupo interinstitucional de cooperación contra la trata de personas y las actividades de ese Grupo y de la Iniciativa mundial para luchar contra la trata de personas, y acerca de su labor de coordinación con las secretarías de organizaciones internacionales y regionales pertinentes, a fin de promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la trata de personas;

17. *Solicita* también a la Secretaría que siga prestando asistencia al Grupo de trabajo sobre la trata de personas en el cumplimiento de sus funciones;

18. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.